



Renace

¿Cómo formalizo la quiebra de mi empresa?

Si la empresa demuestra que inexorablemente no puede pagar sus obligaciones comerciales, financieras, laborales o previsionales, un Tribunal declarará la “quiebra”.

Este es un proceso judicial mediante el cual se enajenan los bienes de las empresas, con el objetivo de recuperar fondos para cancelar el mayor número de deudas que haya contraído la entidad en cuestión. La resolución declaratoria de quiebra se publica en el Diario Oficial.

La Superintendencia de Quiebras (organismo autónomo vinculado al Ministerio de Justicia) es la encargada de supervigilar el proceso. Sus atribuciones están establecidas en el artículo 2º de Ley N° 18.175 de Quiebras.

Pago Créditos Preferentes en caso de Quiebra

En el reparto de fondos resultante del proceso de quiebra de la empresa, la ley establece preferencias de pago, divididas de acuerdo a su prioridad:

- a. Créditos Preferentes de 1ª Clase;** entre los cuales está el pago de; costos administrativos del proceso de quiebra; pago créditos laborales o de origen laboral (remuneraciones, cotizaciones previsionales, indemnizaciones) y pago impuestos fiscales.



Renace

- b. **Créditos Preferentes de 2ª Clase;** entre los que está el pago de Prendas.
- c. **Créditos Preferentes 3ª Clase;** entre los que está el pago de Hipotecas.
- d. **Créditos Preferentes de 4ª Clase;** incluye pago de créditos de distintas naturaleza (ej. de cónyuge a cónyuge).
- e. **Créditos o Valistas;** no tienen preferencia (incluye facturas, cheques, etc.).

En su sitio web (www.squiebras.cl) encontrarás completa información o ante consultas específicas puedes llamar a su Call Center: (02) 495.25.10.